



Universidad de Valladolid

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTOR DE PATRIMONIO E INFRAESTRUCTURAS DE USO DE LOS APARCAMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

La elevada demanda de uso de los aparcamientos y los problemas que están surgiendo hace necesario la aplicación de criterios de racionalización con objeto de disminuir o evitar los problemas de saturación de los estacionamientos en horas punta.

Los usuarios en diversas ocasiones han manifestado la necesidad de regular el estacionamiento dentro de los campus de la Universidad de Valladolid (UVa), resaltando que no constituye un derecho adquirido por el mero hecho de ser trabajador o estudiante de la misma, sino que se trata de un servicio que la Universidad ofrece a todos los sectores que la conforman, pero siempre bajo las restricciones a las que obliga la escasez de espacio disponible. Asimismo, en consonancia con la estrategia de la Universidad de Valladolid de promover el ahorro y la sostenibilidad energética y la contribución a la mejora medioambiental, es necesario animar a la comunidad universitaria a utilizar vías alternativas al uso del vehículo particular para el traslado a los campus.

Por otro lado, algunos miembros de la comunidad universitaria para el desarrollo de sus funciones o para acudir a reuniones a las que ha sido formalmente convocado utiliza otros aparcamientos tramitando las correspondientes indemnizaciones por servicio. Parece una contradicción disponer de espacios propios y pasar un recibo de aparcamiento.

El presente documento es el instrumento técnico que permitirá una adecuada gestión de los estacionamientos en todos los campus de nuestra Universidad que tengan acceso restringido. Establece para ello un procedimiento regulador del acceso, unas reglas de uso y un sistema garantizador de su cumplimiento, presididos todos ellos por unos criterios que han de guiar las actuaciones futuras en este ámbito.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta instrucción se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

APARTADO I

I: CUESTIONES GENERALES.

Punto 1. Objeto

El objeto de esta Instrucción es fijar las condiciones de uso del estacionamiento de los vehículos a motor en los campus de la Universidad de Valladolid, en todas las instalaciones sujetas a acceso restringido, las cuales se harán públicas a través de la página web de la propia Universidad de Valladolid, bajo el epígrafe "APARCAMIENTOS".





Universidad de Valladolid

Punto 2. Autorización de acceso.

1. Para estacionar en los aparcamientos de alguno de los campus universitarios a que se refiere esta instrucción será preciso contar con la correspondiente autorización de acceso y haber abonado las tasas correspondientes, según lo previsto en el Presupuesto de la UVa vigente en cada momento.

2. La autorización de acceso es personal e intransferible. Queda prohibido el uso de las plazas de aparcamiento por personas distintas a las autorizadas. En el supuesto de que se detecte un uso fraudulento de la autorización de acceso, la Universidad de Valladolid podrá emprender las acciones legales que procedan.

Punto 3. Responsabilidad.

La Universidad de Valladolid queda exonerada totalmente de cualquier responsabilidad derivada de los daños o sustracciones que puedan sufrir los vehículos y los objetos depositados en su interior durante el tiempo en que permanezcan en los estacionamientos de los campus universitarios, salvo la concurrencia de los supuestos legalmente previstos para la existencia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

II: AUTORIZACIÓN DE ACCESO PARA EL CURSO ACADÉMICO.

Punto 4. Autorización para los miembros de la comunidad universitaria.

1. Los miembros de la comunidad universitaria se entenderán autorizados automáticamente, a los efectos de lo previsto en esta instrucción, por el abono efectivo de la tasa prevista al respecto en el Presupuesto de la Universidad vigente en cada momento.

2. Asimismo, se podrá autorizar el acceso a los aparcamientos de acceso restringido a aquellos miembros de la comunidad universitaria que sean formalmente convocados a las reuniones de los distintos órganos colegiados.

APARTADO II. REGLAS DE USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS

I: CONDICIONES DE UTILIZACIÓN.

Punto 5. Disponibilidad de plazas.

La autorización de acceso no comporta la reserva de plaza alguna de estacionamiento. Éste queda supeditado a la disponibilidad de plazas libres en el estacionamiento del campus correspondiente.





Universidad de Valladolid

Punto 6. Horario.

1. El horario de utilización de los estacionamientos será de 7:00 a 23:00 si su apertura y cierre lo realiza la empresa de seguridad contratada por la Universidad de Valladolid o el horario de apertura y cierre del centro o edificio al que corresponda el aparcamiento. En el caso de las plazas ubicadas en el aparcamiento del Hospital Clínico Universitario del Campus de Valladolid el horario será de 7:00 a 23:00, no pudiendo permanecer estacionados los vehículos fuera de ese horario.

2. Fuera de dicho horario, los vehículos autorizados no podrán acceder ni permanecer estacionados, salvo por causa debidamente acreditada y autorizada previamente por la Gerencia.

3. El incumplimiento de las condiciones de uso descritas acarreará las consecuencias descritas en esta instrucción.

4. Dadas las peculiaridades del colectivo de estudiantes que residen en el Colegio Mayor Santa Cruz y en la Residencia Alfonso VIII, éstos podrán aparcar fuera de los horarios indicados en los siguientes aparcamientos: los estudiantes del Colegio Mayor Santa Cruz utilizarán el aparcamiento del edificio de Colegio Mayor Femenino y los de la Residencia Alfonso VIII el ubicado en su edificio.

Punto 7. Zonas de estacionamiento.

1. Las zonas de estacionamiento general son las señalizadas a tal efecto.

2. Existen zonas reservadas para personas con discapacidad que habrán de acreditar su condición mediante la correspondiente tarjeta. También existen plazas de aparcamiento reservadas a vehículos eléctricos en recarga, para quienes existen unas instrucciones de uso complementarias a la presente. No está permitido el aparcamiento de vehículos en estas plazas salvo para su recarga.

3. Podrán existir, asimismo, zonas reservadas para carga y descarga para vehículos de los servicios de la Universidad de Valladolid y proveedores, que habrán de acreditar su condición convenientemente.

II: INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE USO

Punto 8. Incumplimientos.

Constituyen incumplimientos de las condiciones de uso las siguientes:

- a) La inobservancia del horario.
- b) El estacionamiento en lugares no habilitados para ello.
- c) La cesión gratuita u onerosa de la autorización obtenida.
- d) La utilización de los estacionamientos con fines distintos al desarrollo de actividades universitarias.





Universidad de Valladolid

- e) Cualquier otra que vaya en contra de las prácticas habituales en estacionamientos públicos de acceso restringido, del espíritu del presente documento y de las normas complementarias que en su caso dicte la Gerencia.

Punto 9. Medidas por incumplimiento de las condiciones de uso.

1. La cesión gratuita u onerosa de la autorización obtenida comportará la retirada de la autorización sin derecho a la devolución de la cantidad abonada. Igual medida se aplicará en el caso de la utilización de los estacionamientos con fines distintos al desarrollo de actividades universitarias.

2. La inobservancia del horario, así como el estacionamiento en lugares no habilitados para ello, comportarán la retirada de la autorización de acceso durante diez días hábiles. Ésta será de veinte días hábiles si el usuario reitera su conducta una segunda vez y de extinción de la autorización durante todo el curso si lo hace por tercera vez.

Punto 10. Órganos competentes.

1. La Gerencia de la Universidad de Valladolid velará por el cumplimiento de las condiciones de uso de los estacionamientos y de los incumplimientos que se detecten.

2. Corresponde al Sr. Rector de la Universidad, o, en su caso, al Vicerrector con competencia delegada en la materia, mediante resolución motivada, la adopción de las medidas a que se refiere el punto anterior. La motivación estará referida al incumplimiento de las condiciones de uso y fijará el período concreto en que queda suspendida la autorización de aparcamiento. En el expediente que se incoe se dará, en todo caso, trámite de audiencia al posible infractor. Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su notificación publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

APARTADO III. PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD

Punto 11. Acceso a los aparcamientos.

Preferentemente se utilizará la tarjeta universitaria inteligente para la identificación en el acceso a los aparcamientos de la UVa. No obstante, en aquellos cuya ocupación sea masiva o se detecte un uso inadecuado de los mismos se podrán establecer otros sistemas de acceso, como pueden ser los biométricos, para garantizar el acceso de los miembros de la comunidad universitaria a los servicios disponibles. En el supuesto de que se





Universidad de Valladolid

implantasen sistemas de acceso distintos a la tarjeta universitaria inteligente, se informará adecuadamente de su implementación.

Punto 12. Verificación de usuarios de los aparcamientos.

La Universidad de Valladolid se reserva la posibilidad de verificar en cualquier momento la identidad de los usuarios de los aparcamientos y exigirles la acreditación de autorización de uso correspondiente a través de su propio personal o por el personal de la empresa de seguridad contratada por la Universidad para las tareas de vigilancia, espacios. Asimismo, verificará e informará sobre los vehículos estacionados fuera de los horarios fijados.

Valladolid, a 5 de abril de 2017

EL VICERRECTOR DE PATRIMONIO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Luis Manuel Navas García

